



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 2867-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma los artículos 1 y 3 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Julieta Kristal Vences Valencia.  |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | Morena.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 12 de diciembre de 2019.   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 12 de diciembre de 2019.   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.                                  |

### II.- SINOPSIS.

Considerar de utilidad pública los resultados derivados de la investigación y desarrollo científico, que ayuden al cumplimiento de los objetivos y ampliar su divulgación ante todos los sectores sociales.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustentan en las siguientes fracciones XXIX-G y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.**

| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
|---|---|
| <p><b>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</b></p> <p><b>Artículo 1.- ...</b></p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:</p> <p><b>I a la XI. ...</b></p> <p><b>XII.</b> Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos</p> | <p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción XII del artículo 1 y se <b>adiciona</b> la V del 3 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 1.</b> La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, <b>ampliando su divulgación ante todos los sectores sociales</b> para reducir la generación de residuos y</p> |



|  |  |
|--|--|
| <p>productivos más limpios, y</p> <p><b>XIII. ...</b></p> <p><b>Artículo 3. ...</b></p> <p><b>I al IV. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> | <p>diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios; y</p> <p>XIII. ...</p> <p><b>Artículo 3.</b> Se consideran de utilidad pública</p> <p>I. a IV. ...</p> <p><b>V. Los resultados derivados de la investigación y desarrollo científico que ayuden al cumplimiento de los objetivos de esta ley.</b></p> <p>Las medidas, obras y acciones a que se refiere este artículo se deberán sujetar a los procedimientos que establezcan las leyes en la materia y al reglamento de esta ley.</p> |
|  | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |

MISG